

Bogotá, D.C. Julio 7 de 2020

Señor

JUEZ 51 CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá

Juz51cto.wordpress.com

J51ctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil No 11001-31-03-031-2014-00235-00

Demandantes: DOLNY ALFREDO VIVAS CASAS y ADRIANA BARRERA CAICEDO

Demandados: EFRAIN LOAIZA BOTACHE, MARISOL QUIÑONES, ESILDA PUERTO ARTERO, ADVIPOR LTDA y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A.

Asunto: Reposición auto de Julio 1 de 2020, Notificado en Estado 020 de julio 02 de 2020.

HERNANDO DE JESÚS MEJIA CAMACHO, mayor de edad, en ejercicio, identificado con c.c. 19.430.414 de Bogotá y portador de la T.P. No 102.152 del C. S de la J., en calidad de apoderado judicial de la codemandada ADVIPOR LTDA, reconocida la personería jurídica en la Audiencia virtual celebrada y según el contenido de acta de julio 1° de 2020 y auto de la misma fecha, respetuosamente al Despacho, estando dentro de términos, presento las siguientes observaciones o consideraciones para tener en cuenta.

1° Favor dejar sin efecto lo decidido en auto de fecha julio 1° de 2020 Notificado en el Estado de 02 Julio de 2020 donde *“ se concede a las partes el término de tres (3) días un con el fin de que se surta la contradicción del dictamen grafológico presentado por la parte actora , visible a folios 716 y siguientes del expediente y que se les compartirá por medio de los correos electrónicos suministrados ”.*

Brilla por su ausencia en el expediente digital la totalidad de la foliatura especialmente el auto de fecha 24 de septiembre de 2019, notificado en el estado 208 de 25 de septiembre de 2019 en forma completa para establecer lo consignado en la parte considerativa y resolutive con relación a lo decidido sobre el trámite y aporte de dicho dictamen grafológico.

Además de los anteriores folios no se observa respuestas o decisiones a solicitudes impetradas por las partes o sujetos procesales, posteriores al auto donde se concede el plazo al actor para presentar el dictamen grafológico.

Por lo anterior Señoría, teniendo en cuenta que al observar el expediente digital compartido no se encuentra en orden la foliatura de las diferentes decisiones en forma completa para lograr preparar la contradicción del dictamen grafológico.

Igualmente su Señoría en lo poco que se puede observar en expediente compartido no se logra establecer si el dictamen grafológico se refiere a lo determinado en auto de Junio 18 de 2018.

Es por estas razones que respetuosamente solicito al despacho, enviar por correo electrónico al suscrito en nombre de mi representada la totalidad del contenido de los autos de junio 18 de 2018 y auto de septiembre 24 de 2019, igualmente las actuaciones surtidas a partir del 26 de septiembre de 2019 a marzo 24 de 2020, debido a que no se observan en el expediente compartido.

Al no contar con la totalidad de las piezas procesales, ruego al despacho conceder, autorizar cita para acudir al Despacho o al lugar donde se encuentra el expediente para examinar físicamente el mismo y tomar copias completas de las diferentes piezas procesales.

Favor indicar lo pertinente para acceder al expediente completo y lograr ejercer la defensa de los intereses de mi mandante dentro de la actuación de la referencia.

Por todo lo anterior Señoría, de ser procedente acceder a mi petición respetuosa, reponer para revocar el contenido del auto de julio primero de 2020, notificado en el Estado 020 de julio 2 de 2020.

Nótese señor Juez que para ejercer la debida defensa de los intereses de mi representada se debe contar con el acceso al expediente para determinar de manera directa la documentación y las actuaciones dentro del plenario.

Del señor Juez,
Atentamente,



HERNANDO DE JESÚS MEJIA CAMACHO

C.C. No 19.430.414 de Bogotá

T.P. No 102.152 del C S de la J.

abogadohernandomejia@hotmail.com

abogadohernandomejia@gmail.com